

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 30 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

Gaceta del 14 de Abril.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 830.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

CIRCULAR.

La vigente ley municipal en su art. 150, preceptúa que el día 15 de Marzo de cada año han de comunicar los Ayuntamientos al Gobernador el presupuesto ordinario aprobado, para la revisión y corrección de las extralimitaciones y legales que puedan contener; y como á pesar de haber transcurrido con exceso del término señalado son pocos los Alcaldes que han cumplido con la remisión del presupuesto correspondiente al próximo ejercicio económico de 1887 á 88, he dispuesto recordarles nuevamente á los morosos el cumplimiento de tan importante servicio, señalando para efectuarlo el plazo de ocho días, sin dar lugar á nuevos recordatorios por parte de este Gobierno de provincia.

Debo también prevenir que no se otorgará por este Centro administrativo la debida conformidad á los presupuestos en que deje de darse exacto cumplimiento á la ley de 6 de Julio de 1883, sobre nivelación de sueldos y retribuciones á las Maestras con los Maestros de Instrucción pública, así como también á los que aparezcan con déficit, según lo dispuesto en las leyes de 16 y 18 de Junio de 1886.

Tarragona 15 de Abril de 1887.
—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 31 de Marzo.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por Faustino Arango Menéndez, reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial le declaró prófugo del reemplazo del año último por el alistamiento de Cudillero.

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por Faustino Arango Menéndez, mozo del reemplazo de 1886, contra el fallo en que la Comisión provincial de Oviedo, revocando el del Ayuntamiento de Cudillero, le declaró prófugo.

De sus antecedentes resulta: que en el acto del llamamiento de dicho mozo ante la Corporación municipal, se presentó su padre manifestando que aquél se hallaba enfermo en Madrid, calle de Ferraz, núm. 12, dispuesto á ingresar en Caja cuando sea llamado, de cuya presentación se comprometió á responder el compareciente: que instruido con oportunidad el oportuno expediente de prófugo, el Ayuntamiento, de conformidad con el Síndico, acordó que no procedía declarar prófugo al mozo por hallarse dispuesto á ingresar en Caja tan pronto como fuese llamado: que al revisar el expediente la Comisión provincial en 1.º de Diciembre último, por virtud de lo dispuesto en el art. 98 de la ley, revocó el fallo del Ayuntamiento y declaró en su consecuencia prófugo al mozo de que se trata, por no justificar causa legítima para dejar de concurrir al acto de la clasificación; y por último, que el mozo se ha presentado, como su padre había prometido, antes de la entrega en Caja:

Considerando que por cuanto del expediente resulta se revela bien claramente que el expresado mozo no ha tenido propósito de eludir la obligación del servicio;

La Sección opina que procedese revoque el fallo de la Comisión

provincial de Oviedo, contra el cual se reclama, y en su consecuencia se alce á Faustino Arango Menéndez la nota de prófugo, disponiéndose que sea sorteado con los números de todos los mozos que ingresaron en la zona de Gijón.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen en cuanto se refiere á levantar la nota de prófugo al expresado mozo, disponiendo que sea incluido en el sorteo de Diciembre del presente año, con arreglo á los artículos 9 y 133 de la vigente ley de Reemplazos, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

(Gaceta del 4 de Abril.)

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la consulta hecha por V. S. acerca de la forma de cubrir las vacantes de Concejales que existen en el Ayuntamiento de El Busto, toda vez que no había ningún individuo que reuniese condiciones para ejercer el cargo, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 18 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la consulta que hace el Gobernador de la provincia de Navarra acerca de la forma en que se han de proveer las vacantes de Concejales que existen en el Ayuntamiento de El Busto, puesto que no hay individuos que reúnan las condiciones necesarias para ejercer el cargo.

Resulta que, componiéndose dicho Ayuntamiento de seis Concejales, existen tres vacantes que no se pueden cubrir con individuos que en años anteriores hayan desempeñado los cargos por elección, puesto que unos han fallecido, otros han cambiado de residencia

y otros ejercen funciones incompatibles.

Entiende la Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., citando la Real orden de 14 de Agosto de 1885, que resolvió un caso análogo, que puede autorizarse al Gobernador para que constituya la Municipalidad interina, en la parte de Concejales que le falta, con una Comisión especial que deberá cesar tan luego como haya términos hábiles de cumplir el precepto legal; pero que antes procedería obtener una certificación comprensiva de todas las personas que hubieran tenido votos para Concejales, y de entre ellas, si no estuviesen incapacitados, elegir los de mayor número de sufragios para proveer las vacantes hasta la próxima renovación, y si tampoco fuese esto posible, entonces se nombren vecinos que reúnan la cualidad de elegibles, según las listas del censo electoral.

En consecuencia, opina también la Sección que procede resolver la consulta, de conformidad con lo dispuesto en la precipitada Real orden y con las restricciones del precedente dictamen, puesto que en la necesidad imperiosa de completar el número de Concejales que deben constituir el Ayuntamiento de El Busto, no hay otro medio que esté más en armonía con el de la elección, que es el que la ley Municipal ordena.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.

(Gaceta del 11 de Abril.)

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por Antonio López Gutiérrez, como

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 831.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL. *de Tivenys.*

Acordado por este Ayuntamiento y asociados, toda vez que el resultado de los encabezamientos parciales ha sido negativo, se saquen á pública subasta en venta libre todas las especies de consumos para cubrir el cupo correspondiente á esta villa en el próximo año económico de 1887-88, bajo el tipo del encabezamiento y recargos que la instrucción autoriza, se anuncia una subasta al efecto que tendrá lugar el día 25 del actual, á las once en punto de la mañana, en la Sala de sesiones de la Casa Capitular y ante el Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal. Si no se presentasen proposiciones que cubran el tipo fijado se celebrará una segunda subasta el día 5 de Mayo próximo á la misma hora y local.

Tivenys 14 de Abril de 1887.—El Alcalde accidental, Pedro Juan Curto.

Núm. 832.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL. *de Vendrell.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en esta Secretaría durante diez días, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que les convengan.

Vendrell 13 de Abril de 1887.—Pablo Fontana.

Núm. 833.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL. *de Poboleda*

Formado el proyecto del presupuesto municipal de esta villa para el ejercicio económico del 1887-88, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá este vecindario examinarlo y producir las reclamaciones que estime procedentes; cuyo plazo se entiende desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Poboleda 11 Abril de 1887.—El Alcalde, Francisco Folch Grau.

Núm. 834.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL. *de Pira.*

No habiendo producido resultado los encabezamientos parciales y gremiales para cubrir el cupo de consumos de este pueblo correspondiente al próximo ejercicio de 1887 á 88, el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al espresado impuesto por medio de subastas celebrándose la primera el domingo 24 del actual en la

Sala de la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana y con arreglo á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de la referida Corporación, teniendo lugar una segunda subasta sino diese resultado la primera, el 26 del mismo á igual hora y local de aquella.

Pira 15 Abril de 1887.—El Alcalde, Juan Capdevila.

Núm. 835.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL. *de Bot.*

Confeccionado el repartimiento de industria para el próximo ejercicio de 1887 á 1888, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, para que los industriales en él comprendidos puedan examinarlo, y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Bot 14 Aril de 1887.—El Alcalde ejerciente, José Alvarez.

Núm. 836.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL. *de Rojals.*

Terminado el apéndice del amillaramiento para el ejercicio de 1887 á 88, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por término de quince días, á los efectos prevenidos en el artículo del reglamento general vigente.

Rojals 13 Abril de 1887.—El Alcalde, José Pamies.

Núm. 837.

Don Narciso Cañigüeral Melendes, Alcalde constitucional de esta localidad.

Por el presente hago saber: Que no habiendo obtenido resultado alguno la subasta de las fincas embargadas á varios deudores por concepto Territorial y Sal de esta villa de 1884 á 1886 el día once del actual por falta de licitadores y en virtud de lo dispuesto en el art. 45 regla 7.ª de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 sobre procedimiento de apremio, y á fin de hacer efectivos los descubiertos por principal y costas con que aparecen aquellos, el Sr. Alcalde en providencia de fecha trece de los corrientes se ha servido señalar para la segunda subasta el día seis de Mayo próximo desde las once horas de la mañana á las doce de la misma y en el local de las Casas Consistoriales, habiéndose retasado dichas fincas en la forma siguiente:

- Miguel Aguilar Ibenna, una pieza de tierra partida Refalgán.
- Agustín Agut Gil, una id. de id. id. de Idem.
- Ramon Angles Querol, una id. de id. de Idem.
- Francisco Arasa Ciel, una id. de id. de Planes noves.
- José Bayot Cortiella, una id. de id. id. de Refalgán.
- Viuda de José Bel Ferré, una id. de id. id. de Idem.

- Miguel Bonet Martí, una id. de id. id. de Idem.
 - José Casanova Verges, una id. de id. de Idem.
 - José Sentelles Bades, una id. de id. de Idem.
 - Viuda de Mariano Jos Gil, una id. de id. de Mirapeix.
 - Antonio Gil Torné, una id. de id. de Refalgán.
 - Manuel Gil Cabré, una id. de id. id. de Idem.
 - Herederos de Juan Gil, una id. de id. de Mirapeix.
 - Rosa Gil Urgussú, una id. de id. de Refalgán.
 - Tadeo Guardia Gil, una id. de id. id. de Idem.
 - Baltasar Ibanes Moragusga, una id. de id. id. de Idem.
 - José Ibañes Riba, una id. de id. id. de Idem.
 - Jaime Lleixa Subirats, una id. de id. id. de Valleaneres.
 - Manuel Martí Palómo, una id. de id. id. de Refalgán.
 - Rafael Miguel Perez, una id. de id. id. de Idem.
 - Bautista Mora Peris, una id. de id. id. de Idem.
 - Francisco Pallarés Sam, una id. de id. id. de Idem.
 - Bautista Riba Monchet, una id. de id. id. de Idem.
 - Agustín Rodriguez Roé, una id. de id. id. de Bordasos.
 - Miguel Roglan, una id. de id. id. de Mirapeix.
 - José Tallada Palau, una id. de id. id. dels Plans.
 - José Tejedor Gil, una id. de id. id. de Refalgán.
 - Juan Tejedor Gausachs, una id. de id. id. de Idem.
 - Pablo Tejedor Gausachs, una id. de id. id. de Idem.
 - Viuda de Manuel Torné, una id. de id. id. de Idem.
 - Viuda de Miguel Tahumea, una id. de id. id. de Idem.
 - Viuda de Joaquín Verge Segura, una id. de id. id. de Idem.
- Siendo admisible toda postura que cubra los dos tercios del nuevo tipo según se dispone por la regla 8.ª del mencionado art. 45, adjudicándose las fincas al mejor postor y entregando los rematantes, por vía de anticipo, en el acto mismo de la adjudicación, el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeudan los contribuyentes de quienes proceden las fincas embargadas, y el resto en la Tesorería de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la escritura; advirtiéndose además, que en la Secretaría de este Ayuntamiento estarán de manifiesto los títulos que los interesados hayan presentado, sin poderse exigir otros, y que si se precisase de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta de los rematantes, á las cuales se les descontará del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

apoderado de Bernabé Guerra Peña, soldado del segundo reemplazo de 1885 por el alistamiento de Merindad de Sotoscuevas, en solicitud de que se le devuelvan 500 pesetas de las 2.000 que depositó para responder de la suerte que pudiera alcanzar á dicho mozo en el servicio militar á fin de salir del Reino, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dic amen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por Antonio López Gutiérrez en nombre y como apoderado de Bernabé Guerra Peña, mozo del segundo reemplazo de 1885 correspondiente al alistamiento de Merindad de Sotoscuevas, provincia de Búrgos en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 2.000 que depositó para subvenir á la responsabilidad que pudiera alcanzar á dicho mozo.

De sus antecedentes resulta: que según la carta de pago obrante en el expediente de quintas de dicho reemplazo y distrito, expedida en 29 de Octubre de 1885 á nombre de D. Tomás de la Peña Pereda, de la que se acompaña copia autorizada, es cierto el depósito de las 2.000 pesetas expresadas, al objeto de responder de la suerte del Bernabé, que se halla residiendo en la República Mejicana: que verificado el sorteo de los mozos pertenecientes á la zona militar de Miranda de Ebro, correspondió al Bernabé el número 226, y por él le toca servir en el Ejército de la Península, según así se hace constar por la certificación que el recurrente acompaña expedida en 24 de Mayo último por el Jefe de la Caja de recluta de dicha zona:

Vistos los artículos 33 y 151 de la vigente ley de Reemplazos:

Considerando que la redención del servicio ordinario de guarnición en los Cuerpos armados procede mediante el pago de 1.500 pesetas cuando el mozo debiese prestar dicho servicio en la Península, con arreglo á lo dispuesto en el citado art. 151;

La Sección opina que procede se devuelvan á Don Tomas de la Peña y Pereda, Presbítero, residente en Cogullos, provincia de Burgos, ó á quien el mismo otorgue poder bastante al efecto, las 500 pesetas cuya devolución se solicita, y que exceden al precio de la redención asignado á los que, como Bernabé Guerra Peña, les corresponde servir en el Ejército de la Península.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 Marzo de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores en Génia á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—El Alcalde, Narciso Cañigual.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 838.

Don José Catalá y Fluixá, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente, en méritos del juicio ejecutivo promovido por Don Juan Mercadé y Baldrich, contra Doña María Fontanilles y Calaf, en la calidad de madre y legítima administradora de los bienes de su hijo menor Tomás Mercadé y Fontanilles, se sacan por segunda vez á pública subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de valoración las fincas siguientes:

Una casa, en la calle del Pozo de Pobra de Montornés, señalada de número tres, compuesta de sótanos, planta baja y un piso, de extensión superficial según medición, cincuenta y nueve metros, noventa y cinco centímetros cuadrados, ocupando la parte edificada cuarenta y nueve metros cincuenta y tres centímetros cuadrados, que linda por la derecha ó Sud con el paso ó camino que va al pozo; por la izquierda ó Norte con un huerto abajo expresado de propiedad del menor ejecutado; por la espalda, Oeste con propiedad de Don Félix Casas, y por el frente, con dicha calle. Valorada en mil setecientas pesetas, siendo por lo tanto el tipo de esta subasta mil doscientas setenta y cinco pesetas.

Un huerto cerrado, situado en la misma calle del Pozo de dicho pueblo, de extensión superficial según medición, doscientos cuarenta y un metros quince centímetros cuadrados; y linda á la derecha ó Sud con la casa arriba expresada, por la izquierda, Norte con un paso, propiedad de Don Félix Casas; por la espalda, Oeste, con este, y por enfrente, este, con la calle.

Valorada en ochocientas pesetas, siendo el tipo de esta subasta seiscientas pesetas.

Y una pieza de tierra en el término municipal de dicho pueblo llamada «Torrent» situada en la partida del mismo nombre, de extensión superficial según medición una hectárea, ochenta y dos áreas y sesenta y ocho centímetros cuadrados, equivalente á tres jornales estadísticos de terreno clasificado en viña primera y segunda clase, algarrobos primera y tercera clase, olivos tercera clase, lindante al Norte con propiedad de Don Sebastián Trem, al Sud con Don Juan Mestres, al Este, con propiedad de Doña Elvira Almirall de Soler, mediante

torrente, y al Oeste con Don Antonio Orpinell. Valorada en cuatro mil setecientas pesetas, siendo el tipo de esta subasta tres mil quinientas veinte y cinco pesetas.

Se señala para el remate el día doce de Mayo próximo á las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado. Los que quieran tomar parte en la subasta deberán depositar previamente el diez por ciento del tipo de valoración. No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo. Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan enterarse los licitadores.

Dado en Vendrell á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—José Catalá.—Ante mí, Antonio Pujolar.

Núm. 839.

Don Fernando Soler, Secretario de Juzgado municipal de Perelló, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido contra Andrés Barberá Barsera, labrador, soltero, vecino de este pueblo, por denuncia del Cabo Comandante de este puesto de la Guardia civil D. Maximino Suarez por haberlo sorprendido el día veinte y siete de Marzo último, como las dos de la tarde con tres perros galgos sueltos y sin acollarar en la carretera de este pueblo, se profirió la sentencia cuya parte dispositiva dice: «Falla: Que debía condenar y condenaba al nombrado Andrés Barberá Barsera, á la pena de cinco pesetas de multa en grado mínimo, reintegro á la Hacienda y costas del juicio y en caso de resultar insolvente, sufrir el arresto oportuno subsidiario á razón de dos pesetas cincuenta céntimos por día de las que deba satisfacer, publíquese esta sentencia por edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia la parte dispositiva de la misma y dese testimonio íntegro al denunciante. Así lo pronunció y firma dicho Sr. Juez municipal certifico:—José Margalef.—Fernando Soler, Secretario.

Y en cumplimiento á lo mandado espido la presente visada por el Sr. Juez municipal y sellado con el de este Juzgado en Perelló á trece Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Fernando Soler, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, José Margalef.

Núm. 840.

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente se hace saber que en este Juzgado se instruye causa criminal á consecuencia de que la tarde del ocho de los

corrientes en el río Ebro y punto denominado la Remulla del término de Tivenys, se encontró el cadáver de un joven de catorce á diez y seis años de edad, pelo negro sin poderse precisar las demás señas personales por su estado de descomposición, vistiéndolo sólo calzetines de algodón negros, alpargatas y blusa azul, cuyo cadáver no ha podido identificarse y según los facultativos su muerte databa de unos veinte días aproximadamente y debida á la asfixia por sumersión.

En su virtud y por si alguna persona tiene noticia de quien pudiera ser dicho cadáver ó le consta la desaparición de algún joven de dichas señas lo ponga en conocimiento de este Juzgado, se espide la presente requisitoria.

Dado en Tortosa á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramón Regal.—Por D. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 841.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad en méritos de un exhorto procedente del Juzgado de Villanueva y Geltrú, dimanante de causa criminal sobre asesinato frustrado de Antonio Morais contra Sebastian Roca y Plá, se hace saber por el presente á los causa-habientes del primero el derecho que les asiste para el percibo de la cantidad de treinta y dos pesetas por indemnización les corresponde, significándoles que el espresado Sebastian Roca y Plá, está declarado insolvente.

Valls catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Francisco Segú Rodon.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Hipólito Valdés.

Núm. 842.

Don Francisco Fernández y Fernández, Teniente Ayudante del Batallón de Depósito de Reus, número 27, y Fiscal nombrado para instruir sumaria al recluta del 2.º Reemplazo de 1885 en expectación de embarque para Ultramar Antonio Perminón Vila, acusado del delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por segunda vez al referido recluta Antonio Perminón Vila, natural de Reus, provincia de Tarragona, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, de 20 años de edad, de oficio curtidor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, su frente despejada, aire marcial, y de un metro 595 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarrago-

na, comparezca en esta ciudad de Reus, á mi disposición en la plaza de los Cuarteles pabellón núm. 4, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue de orden del Sr. Coronel Jefe de la zona de Reus por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía y pagará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el suyo la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Perminón Vila, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta ciudad de Reus y á mi disposición: pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Reus á doce de Abril de 1887.—Francisco Fernández y Fernández.

Núm. 843.

Don Aquilino Argota Gómez, Teniente Ayudante del Batallón de Reserva de Tortosa, núm. 26 y Fiscal de la zona militar de la misma.

No habiéndose presentado en la Caja de recluta de esta zona para ser destinado á Cuerpo el día 1.º de Marzo último, el recluta Ramón Aixandri Pino, natural de Roquetas, para el reemplazo de 1886.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido Ramón Aixandri, señalándole la Caja de recluta de esta zona donde deberá presentarse dentro del término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tortosa 14 de Abril de 1887.—Aquilino Argota.

ANUNCIO.

SOCIEDAD TAURINA TARRAGONENSE

No habiendo podido celebrarse la Junta general convocada para el día 15 de los corrientes por no haber concurrido suficiente número de accionistas, la de gobierno, de conformidad con lo prevenido en los Estatutos, ha acordado convocarla de nuevo para el día 23 á las cinco de la tarde en las oficinas de la Sociedad, Rambla de San Juan, 27, bajos, advirtiendo que sea cual fuere el número de acciones representadas, serán válidos los acuerdos que se tomen.

Tarragona 16 Abril de 1887.—El Presidente, Miguel Netto y Roca.—P. A. de la J. de G.—El vocal Secretario, Francisco Monravá.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

RELACION de los apremios espedidos por esta Administración durante el tercer trimestre del año económico de 1886-87 contra los deudores por plazos de bienes Nacionales

Núm. de orden del despacho.	FECHA del despacho.	NOMBRES del comprador.	VECINDAD.	PLAZOS		FOLIO.	CONCEPTOS por que se adeuda	VENCIMIENTO.	DÉBITO. — Ptas. Cs.	NOMBRES del Comisionado	FECHA en que se verifica el pago	Número del Inventario.	OBSERVACIONES.
				que adeuda	Libro.								
1	19 Enero.	Cayo Rovellat.	Reus.	2	4.º	122	Clero.	7 Novbre. 86	1221'60	José Domenech.			
»	Idem.	Pablo Sanjuan.	Batea.	1	5.º	188	Estado.	17 Dibre. id.	1260'24	El Alcalde.	8 de Marzo 87.	352	Ep. te tramitación.
»	Idem.	Agustín Alenton.	Ascó.	1	12.º	4	Clero.	22 id. id.	100'50	El mismo.	25 Enero id.	913	
»	Idem.	Pablo Boada.	Aiguamurcia.	1	7.º	88	id.	29 id. id.	62'50	El mismo.		236	
»	Idem.	Buenaventura Mortés.	Vilabella.	6	9.º	31	id.	25 Febrero id.	633'30	José Domenech.		514	Ep. te tramitación.
2	21 Idem.	Francisco Balsells.	Tarragona.	1	3.º	171	Guerra.	12 Dibre. id.	250'15	El mismo.	27 id. id.	738	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	1	id.	172	id.	Id. id.	305'05	El mismo.	Idem id. id.	741	
»	Idem.	José María Pujol.	Idem.	5	4.º	110	id.	29 Stbre id.	904'00	El mismo.		718	
»	Idem.	El mismo.	Idem.	4	8.º	16	id.	30 Agosto id.	400'20	El mismo.		714	Ep. te tramitación.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	8	4.º	109	id.	25 Setbre. id.	1600'00	El mismo.		712	Id. id.
»	Idem.	Joaquín Magarolas.	Idem.	7	14.º	47	Clero.	15 Dibre. id.	1263'50	El mismo.		1030	Id. id.
»	Idem.	Agustín Cendrós.	Montblanch.	5	»	34	id. (censo)	22 Octubre id.	892'00	El Alcalde.		»	Id. id.
»	Idem.	Gabriel Arasa.	Uldecona.	2	3.º	118	id.	19 Dibre. 1883	106'50	El mismo.	22 Marzo id.	992	Id. id.
»	Idem.	Juan Roigé Jordá.	Ascó.	1	8.º	5	Propios.	22 id. 1886	175'00	El mismo.	29 Enero id.	1218	
»	Idem.	José Fongibell.	Riudoms.	1	10.º	95	Clero.	24 Julio id.	706'25	El mismo.	24 id. id.	107	
»	Idem.	José Villó Llombart.	Tortosa.	5	4.º	»	Guerra.	16 Novbre. id.	4089'50	Juan Sagristá.		»	Ep. te tramitación.
3	22 Idem.	Ramon Rodríguez Vazquez.	Idem.	1	17.º	»	Trasm. C. E.	28 Dibre. id.	3058'33	El mismo.	17 Enero id.	»	
»	Idem.	Jaime Puigbonet.	Pilas.	3	7.º	16	Propios.	10 Junio id.	1065'00	El Alcalde.		825	Ep. te tramitación.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	3	id.	17	id.	Id. id.	540'00	El mismo.		824	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	2	id.	19	id.	Id. id.	926'20	El mismo.		826	Id. id.
4	25 Idem.	Ramon Figueras.	Aiguamurcia.	2	6.º	30	Clero.	21 id. id.	45'24	El mismo.		1553	Id. id.
»	Idem.	José Ferrer.	Arnes.	1	3.º	107	id.	9 Dibre. 1883	500'00	El mismo.	5 Diciembre 83.	551	
»	Idem.	José Cortiella.	Vilavert.	1	4.º	245	id.	29 Julio 1886	31'25	El mismo.		87	
»	Idem.	José Villó Llombart.	Perolló.	5	id.	128	Guerra.	16 Novbre. id.	4089'50	Juan Sagristá.		463	Ep. te tramitación.
»	Idem.	José Figueras.	Aiguamurcia.	1	6.º	31	Clero.	21 Junio id.	26'25	El Alcalde.		1155	Id. id.
»	Idem.	Manuel Ferré.	Montblanch.	2	5.º	64	id.	23 Marzo id.	500'50	El mismo.		1072	Id. id.
»	Idem.	Mariano Rosich.	Alcover.	5	7.º	166	id.	21 Abril id.	300'00	El mismo.		775	Id. id.
»	Idem.	Francisco Puigjener.	Vilabella.	2	8.º	75	id.	20 Enero id.	17'10	El mismo.		1221	Id. id.
»	Idem.	Andrés Puig Ferrer.	Montblanch.	1	4.º	273	id.	26 Julio id.	84'25	El mismo.		622	Id. id.
5	26 Idem.	Juan Freixa.	Reus.	6	id.	5	Estado.	18 Marzo id.	600'00	El mismo.		1210	Pnte. de resoluc. ion.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	6	id.	6	id.	Id. id.	600'00	El mismo.		1212	Pnte. de espediente.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	6	id.	7	id.	Id. id.	840'00	El mismo.		1214	Id. id.
»	Idem.	Jaime Ortoneda.	Cambrils.	6	id.	2	id.	Id. id.	720'00	El mismo.		1213	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	6	id.	3	id.	Id. id.	900'00	El mismo.		1215	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	6	id.	4	id.	Id. id.	600'00	El mismo.		1211	Id. id.
6	17 Febr.	Miguel Saludas.	Alforja.	1	17.º	8	Propios.	13 Enero 1887	400'60	El mismo.	21 Febrero.		
»	Idem.	Salvador Huguet.	Sta Perpétua.	1	5.º	155	Clero.	11 id. id.	40'88	El mismo.			
7	3 Marzo	Juan Sans Roig.	Cambrils.	1	17.º	13	id.	15 Febrero id.	800'00	El mismo.	7 Noviembre id.	1077	Ep. te tramitación.
»	Idem.	Francisco Martí.	Valls.	1	10.º	85	id.	1 id. id.	202'55	El mismo.	Idem id. id.	801	
»	Idem.	José Sumpsi.	Tarragona.	Varios.	4.º	Varios.	Guerra.	17 Enero id.	1747'00	Mariano Ferré.		Varios.	Ep. te tramitación.
»	Idem.	Antonio Baró.	Idem.	10	6.º	61 y 67	id.	16 Nbre. 1886.	1501'75	El mismo.		208 y 209	Id. id.
»	Idem.	Víctor Mallol.	Idem.	5	id.	49	id.	Id. id.	1005'75	El mismo.		41	Id. id.
8	7 Idem.	Luis Vidal.	Blancafort.	3	10.º	44	Clero.	28 Febrero 87.	75'00	El Alcalde.		445	Id. id.
»	Idem.	Juan Masallas.	Idem.	1	id.	42	id.	Id. id.	225'00	El mismo.	4 Abril 87.	440	
»	Idem.	Ramon Masip.	Querol.	1	7.º	117	id.	4 id. id.	40'00	El mismo.	Id. id.	676	
»	Idem.	Martin Martí.	Vallfogona.	1	5.º	180	id.	1 id. id.	43'75	El mismo.	18 Marzo id.	710	
»	Idem.	Sebastián Corbella.	Pasanan.	2	7.º	124 y 125	id.	7 id. id.	167'95	El mismo.	Idem id. id.	1195 y 299	
9	12 Idem.	Pedro Miracle Solé.	P. Montornés.	1	17.º	29	id.	24 id. id.	452'50	El mismo.		1295	Ep. te tramitación.
»	Idem.	Benito Ramon.	Vendrell.	1	8.º	63	id.	28 id. id.	40'30	El mismo.		1263	
»	Idem.	José María Pujol.	Tarragona.	9	7.º	49	Guerra.	27 Enero id.	2208'60	José Domenech.		832	Ep. te tramitación.
10	19 Idem.	Joaquín Magarolas.	Idem.	5	4.º	102	id.	16 Nbre. 1886	1000'75	Mariano Ferré.		46	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	id.	141	id.	Id. id.	225'25	El mismo.		326	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	id.	153	id.	Id. id.	487'75	El mismo.		325	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	id.	155	id.	Id. id.	350'75	El mismo.		344	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	id.	156	id.	Id. id.	85'25	El mismo.		347	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	id.	188	id.	Id. id.	82'75	El mismo.		810	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	id.	191	id.	Id. id.	75'00	El mismo.		811	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	id.	192	id.	Id. id.	80'00	El mismo.		808	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	id.	194	id.	Id. id.	400'00	El mismo.		259	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	id.	197	id.	Id. id.	250'00	El mismo.		261	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	id.	198	id.	Id. id.	227'50	El mismo.		160	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	id.	199	id.	Id. id.	227'50	El mismo.		258	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	id.	364	id.	Id. id.	72'75	El mismo.		804	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	id.	365	id.	Id. id.	100'00	El mismo.		783	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	3.º	209	id.	Id. id.	125'50	El mismo.		289	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	id.	210	id.	Id. id.	178'25	El mismo.		295	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	id.	211	id.	Id. id.	176'00	El mismo.		297	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	id.	214	id.	Id. id.	200'25	El mismo.		418	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	6.º	73	id.	Id. id.	123'50	El mismo.		796	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	»	76	id.	Id. id.	310'00	El mismo.		409	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	»	78	id.	Id. id.	120'00	El mismo.		780	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	»	79	id.	Id. id.	123'30	El mismo.		782	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	»	80	id.	Id. id.	300'00	El mismo.		262	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	»	82	id.	Id. id.	120'00	El mismo.		781	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	»	83	id.	Id. id.	123'50	El mismo.		840	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	»	84	id.	Id. id.	310'00	El mismo.		797	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	»	85	id.	Id. id.	122'50	El mismo.		794	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	»	86	id.	Id. id.	100'25	El mismo.		252	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	»	87	id.	Id. id.	1290'00	El mismo.		252	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	7.º	31	id.	Id. id.	75'00	El mismo.		257	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	»	34	id.	Id. id.	75'00	El mismo.		255	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	4	»	35	id.	Id. id.	96'00	El mismo.		318	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	»	37	id.	Id. id.	75'00	El mismo.		256	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	»	38	id.	Id. id.	237'50	El mismo.		245	Id. id.
11	21 Idem.	Francisco de P. Ribot.	Idem.	9	»	72	id.	26 Agosto id.	4682'34	El mismo.		1132	Id. id.
12	30 Idem.	Jaime Masalles.	Blancafort.	1	10.º	42	Clero.	28 Febrero 87.	225'00	El Alcalde.	4 Abril id.	440	Id. id.
»	Idem.	Francisco Moste Ballester.	Valls.	3	11.º	3	id.	15 id. id.	241'00	El mismo.		1100	Id. id.
13	31 Idem.	Juan Llatse Calbet.	Montblanch.	4	4.º	95	Guerra.	16 Nbre. 1886	530'60	El mismo.		353	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	»	96	id.	Id. id.	401'75	El mismo.		351	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	»	97	id.	Id. id.	662'25	El mismo.		354	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	6.º	142	id.	Id. id.	252'75	El mismo.		147	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	»	143	id.	Id. id.	380'00	El mismo.		161	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	»	144	id.	Id. id.	320'00	El mismo.		155	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	»	145	id.	Id. id.	390'00	El mismo.		160	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	»	146	id.	Id. id.	550'00	El mismo.		162	Id. id.
»	Idem.	El mismo.	Idem.	5	»	147	id.	Id. id.	335'00	El mismo.		156	Id. id.
»	Idem.												